

Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Relación que se cita

Empresa «Laboratorios Andalucía Farmacéutica, S. A.», para la instalación de preparados farmacéuticos, cosmética y veterinaria, expediente JA-3. No se le conceden los beneficios del apartado 1, c) y 3 del número primero de esta Orden, relativos a derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haber sido solicitados.

Empresa «Pascual Sánchez León», para la instalación de confección de prendas de punto, expediente JA-4. No se le conceden los beneficios de los apartados 1, b), c), d), 2 y 3 del número primero de esta Orden relativos a licencia fiscal, derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, Tráfico de las Empresas, Rentas del Capital y libertad de amortización, por no haber sido solicitados.

Empresa «Pedro Ozáez de la Torre», para las instalaciones de cultivo de champiñón y fábrica de conservas vegetales, expediente JA-6. No se le conceden los beneficios de los apartados 1, a) y c) del número primero de esta Orden, relativos al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, por no haberlos solicitado.

Empresa «Papelera de Andalucía, S. A.», para mejorar las instalaciones dedicadas a la fabricación de papel, expediente JA-8.

Empresa «Compañía La Cruz, S. A.», para la ampliación de sus instalaciones de fundición y elaboración de plomo y otros metales, expediente JA-9.

Empresa «Papelera de Villacarrillo, S. A.» (PADEVISA), para la instalación de una fábrica de papel, expediente JA-10.

Empresa «Metalúrgica Santa Ana, S. A.», para la aplicación de su fábrica de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, expediente JA-11.

Empresa «Metalúrgica Santa Ana, S. A.», para la ampliación de su fábrica de automóviles todo terreno, expediente JA-12.

Empresa «Galletas Siro, S. A.», para la ampliación de su fábrica de galletas, expediente JA-13.

Empresa «Ramón Aguilar, S. A.», para la instalación de su fábrica de maquinaria para la industria del aceite, expediente JA-14.

No se le conceden los beneficios del apartado 3 del número primero de esta Orden, relativos al Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haberlos solicitado.
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

10954 *ORDEN de 29 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de febrero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Productos Bituminosos, Sociedad Anónima» (PROBISA)*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número R.304.439, interpuesto por «Productos Bituminosos, S. A.», (PROBISA), representada por el Procurador don Emilio García Fernández y defendida por el Letrado don Angel Zamora de Luque, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de septiembre de 1974, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Emilio García Fernández, en nombre y representación de la Sociedad «Productos Bituminosos, S. A.», (PROBISA), debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la Orden del Ministerio de Hacienda de trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó a la referida Sociedad la aplicación de los beneficios fiscales prevenidos en el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos sesen-

ta y dos a la adquisición de betún de penetración y betún fluidificado, con destino a la fabricación de emulsiones asfálticas; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o ejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

10955 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de marzo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «50 Aniversario del Mercado Filatélico de la Plaza Mayor-Madrid».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1977, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7372, primera columna, línea dos del artículo 6.º de la ya mencionada Orden, donde dice: «... que se desprenden de sus signos de franqueo, ...», debe decir: «... que se desprenden de sus signos de franqueo, ...».

10956 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de mayo de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,019	68,819
1 dólar canadiense	65,579	65,839
1 franco francés	13,842	13,897
1 libra esterlina	117,839	118,458
1 franco suizo	27,229	27,363
100 francos belgas	190,185	191,270
1 marco alemán	29,105	29,252
100 liras italianas	7,734	7,765
1 florin holandés	27,974	28,113
1 corona sueca	15,824	15,907
1 corona danesa	11,514	11,587
1 corona noruega	13,015	13,078
1 marco finlandés	16,886	16,977
100 chelines austriacos	408,519	412,163
100 escudos portugueses	177,447	178,890
100 yens japoneses	24,644	24,761

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

10957 *ORDEN de 3 de enero de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Inspector del Cuerpo General de Policía don Antonio Mochón Aguilar.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Inspector del Cuerpo General de Policía don Antonio Mochón Aguilar.